

Ref: Ordena Pago que indica e
investigación sumaria, con designación de fiscal.

VISTOS:

1. Sentencia del Tribunal Electoral de Ñuble, en causa rol N°254-2024 de fecha 15.11.2024 y Decreto Alcaldicio N° 956 de fecha 09.12.2024
2. Decreto Alcaldicio N°986 (18/12/2024) que aprueba el presupuesto municipal.
3. Las Facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.
4. Decreto Alcaldicio N°844 (12/12/2024) que dispone modificación del orden de subrogancia del alcalde de la comuna.
5. Art. 8 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Certificado de deuda fiscal, emitido el 16.09.2025, por la Tesorería General de la República
7. Correo electrónico del analista del departamento técnico de SERVIU Región del Ñuble, donde se solicita la proyección de pagos al 30 de septiembre del 2025.
8. DFL N°1 del ministerio secretaría general de la presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria número 99 del 24 de septiembre del 2025.

CONSIDERANDO:

- a) **Las obligaciones pecuniarias asumidas por la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en el marco de administraciones anteriores, que no fueron debidamente gestionadas dentro de los plazos legales, ya sea mediante el oportuno cumplimiento del pago correspondiente o a través de la interposición de los recursos administrativos o judiciales que procedieren para impugnar las sanciones impuestas. En específico, se alude a los 22 sumarios administrativos consignados en el certificado de deuda fiscal emitido por la Tesorería General de la República con fecha 16 de septiembre de 2025. La existencia de dichas obligaciones impagadas ha generado restricciones operativas, consistentes en la imposibilidad de tramitar pagos ante diversos órganos de la Administración del Estado, afectando la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, al tratarse de ingresos previamente devengados e incorporados en el presupuesto municipal vigente.**
- b) **La falta de diligencia evidenciada en administraciones anteriores respecto de la gestión de los cobros por concepto de asistencia técnica prestada por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) Municipal ha generado una omisión que afecta directamente el financiamiento de dicha unidad. En la actualidad, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario iniciar los procedimientos de cobro correspondientes a las prestaciones efectuadas por la EGIS Municipal, a la brevedad. Esta gestión se torna imperativa, considerando además la insuficiencia presupuestaria que afecta al Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), situación que exige una acción inmediata para asegurar**

FOR
EOA



el reembolso de los montos adeudados y resguardar los intereses patrimoniales del municipio.

- c) Que, de conformidad con la liquidación emitida por la Tesorería General de la República, la deuda por multas sanitarias asciende a \$67.790.523 (sesenta y siete millones setecientos noventa mil quinientos veintitrés pesos) desglosada en capital \$47.392.096 (cuarenta y siete millones trescientos noventa y dos mil noventa y seis pesos), reajustes \$7.673.580 (siete millones seiscientos setenta y tres mil quinientos ochenta) e intereses \$12.724.847 (doce millones setecientos veinte cuatro mil ochocientos cuarenta y siete), devengados conforme a las normas aplicables; que, atendido lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 42 del DFL N°1 del ministerio secretaría general de la presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 y a la jurisprudencia administrativa vigente, corresponde a esta entidad pagar las obligaciones legalmente devengadas con cargo a su presupuesto, sin perjuicio de instruir el procedimiento disciplinario para determinar responsabilidades por la mora y ejercer las acciones de repetición que procedan; que previamente se gestionó ante TGR la condonación/repactación de los accesorios, cuyos resultados constan en el expediente; y que existe disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente.

DECRETO:

- ORDENESE**, el pago de \$ 6.387.574, correspondiente a la cuota de pie, para poder optar a la suscripción de un convenio de pago con la Tesorería General de la Republica.
- IMPÚTESE**, el gasto de la ejecución del presente decreto a la cuenta presupuestaria correspondiente, del presupuesto municipal vigente y en consideración a la disponibilidad presupuestaria existente.
- INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar las debidas diligencias u observancia de cumplimiento de la obligación indicada.
- DESIGNESE**, como investigador al Sr. Gonzalo David Alvial Chandia RUN N° 1 [REDACTED], Director de Desarrollo Comunitario, Grado 7 de la E.M.S.
- ESTABLÉCESE**, un plazo de 5 días hábiles, para el periodo indagatorio, a contar de la presente notificación del presente decreto.
- ESTABLÉCESE**, como obligación de las unidades encargada de la Dirección de Obras Municipales, la implementación de un plan de mejora para prevenir futuros sumarios y no caer en atrasos y recargos futuros

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FOR

EOA


